

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 28.658
Año XCVI

Santiago, Lunes 24 de Septiembre de 1973
Edición de 8 páginas

Ejemplar del día E° 46,—
Atrasado 60,—

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

DECRETOS LEYES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto ley número 9.— Establece disposiciones para dictación de decretos supremos y resoluciones 3253

Decreto ley N° 27.— Disuelve el Congreso Nacional 3253

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto ley N° 7.— Otorga atribuciones al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile 3253

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto ley número 12.— Cancela personalidad jurídica 3254

DECRETOS SUPREMOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto número 404.— Nombra Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear 3254

Decreto número 496.— Deroga la resolución N° 1139, de 1973 3254

Dirección de Industria y Comercio

Resolución número 715.— Sustituye interventor que indica 3254

Orden número 777.— Requiere mercancías de Bolivia 3254

MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 1.— Designa Vicepresidente y Fiscal de la Corporación del Cobre 3254

Decreto número 4.— Nombra Vicepresidente y Fiscal de la Empresa Nacional de Minería 3255

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE AVIACION

Decreto número 48.— Recemplaza numeración de decretos (Aviación) de la Junta de Gobierno de la República de Chile que se indican 3255

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 160.— Nombra Subsecretario de Agricultura 3255

Decreto número 161.— Nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Reforma Agraria 3255

Decreto número 162.— Nombra Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero 3255

Decreto número 163.— Nombra Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario 3255

Decreto número 164.— Nombra Director de Oficina de Planificación Agrícola 3255

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Decreto número 660.— Nombra Subsecretario de Salud Pública 3256

ESCRITURAS SOCIALES

"Sociedad Mendia, Infante y Compañía Limitada", "Duque, Casellas y Compañía Limitada", "Aifaro y Herrera Limitada", en adelante "Héctor H. Herrera Vega y Compañía Limitada"; "Cortés, Aninat y Compañía Limitada", "Yolanda Mossuto y Cia. Ltda." y "Avila, Zegers, Silva y Compañía Limitada" 3256

"Sociedad Envasadora de Sólidos y Líquidos Limitada", "Simón M. Jadue e Hijos", en adelante "Tienda y Almacén La Imperial Limitada"; "Sociedad Beneficadora de Productos del Mar Caramucho Limitada", "Edificio Finapro Apogundo Limitada" y "Crosley y Otto Limitada", en adelante "Otto y Compañía Limitada" 3257

"Tallado Artesanal de Vidrio y Cristal Atero Limitada", "Sociedad Viviendas Belli Limitada", "Ernesto Sangulnetti y Compañía", en adelante "Ernesto Sangulnetti y Compañía Limitada"; "Venturi y Villa Limitada" y "Balart y Riera", en adelante "Balart, Riera y Compañía Limitada" 3258

"Daniel Fauré y Compañía Limitada" 3259

Muertes presuntas de:

Eduardo del Rosario Rehoso Uribe, Emilio Sánchez, Berta del Carmen Pérez Carrasco, Emilio Fuentes Dinamarca y Luis Alfredo Ureta Morales.

Avisos de: Empresa de Agua Potable de Santiago y Ministerio de Obras Públicas y Transportes (3).

Decreto ley N° 1, de 11 de Septiembre de 1973, y

b) La necesidad de establecer un ordenamiento en la firma de los documentos que emanen de la Junta de Gobierno, ésta ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

Artículo 1°.— Los decretos supremos podrán llevar la sola firma del Presidente de la Junta de Gobierno, precedida de la mención "Por la Junta de Gobierno" y la firma del Ministro del ramo.

Artículo 2°.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, seguirán aplicándose las disposiciones contenidas en la ley 16.436, respecto de los decretos supremos y resoluciones a que dicha ley se refiere, entendiéndose que la referencia que se hace al Presidente de la República, lo será a la Junta de Gobierno.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros, Investigaciones y en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.— CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.— OSCAR BONILLA BRADANOVIC, General de División, Ministro del Interior.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— Enrique Montero M., Cde. Esc. (J), Subsecretario del Interior.

DISUELVE EL CONGRESO NACIONAL

Decreto ley N.º 27.— Santiago, 21 de Septiembre de 1973.— Vistos:

a) Lo dispuesto en el Decreto ley N.º 1, de fecha 11 de Septiembre de 1973;

b) La necesidad de contar con la mayor expedición en el cumplimiento de los postulados que la Junta de Gobierno se ha propuesto, y

c) La imposibilidad, en consecuencia, de someterse por ahora en los requerimientos legislativos al procedimiento ordinario para la dictación de las leyes y evitar dañar el propósito de poner en marcha el restablecimiento de la institucionalidad con la mayor urgencia, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

Artículo 1.º— Disuélvese el Congreso Nacional, cesando en sus funciones los parlamentarios en actual ejercicio, a contar desde esta fecha.

Artículo 2.º— Los empleados administrativos del Congreso Nacional continuando en sus cargos, pudiendo ser designados en comisión de servicio a las reparticiones del Estado que se designen.

Artículo 3.º— La organización administrativa del Congreso Nacional quedará bajo la autoridad del Secretario del Senado.

Los bienes muebles e inmuebles del Congreso Nacional y demás bienes destinados a su funcionamiento, serán en lo sucesivo ejercidos por su Comité Ejecutivo.

Artículo 2º.— Las designaciones de Presidente, Vice Presidente y Gerente General del Banco Central de Chile, se harán en adelante por decreto de la Junta Militar de Gobierno.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros, Investigaciones y en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.— CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.— OSCAR BONILLA BRADANOVIC, General de División, Ministro del Interior.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— Enrique Montero M., Cde. Esc. (J), Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

OTORGA ATRIBUCIONES AL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Decreto ley N° 7.— Santiago, 12 de Septiembre de 1973.— Por cuanto la Junta de Gobierno ha dado su aprobación al siguiente,

Decreto ley:

Artículo 1º.— Las atribuciones que los decretos con fuerza de ley N.ºs. 247 y 250, ambos del año 1960, así como las que otras disposiciones legales y reglamentarias confieren al Directorio del Banco Central de Chile, serán en lo sucesivo ejercidas por su Comité Ejecutivo.

Artículo 2º.— Las designaciones de Presidente, Vice Presidente y Gerente General del Banco Central de Chile, se harán en adelante por decreto de la Junta Militar de Gobierno.

Artículo 3º.— Suspéndese la vigencia del inciso 2º del Art. 2º del DFL N° 252, de 1960, en el relacionado con la duración del cargo de Superintendente de Bancos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile e Investigaciones.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno.— CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— LORENZO GOTUZZO BORLANDO, Contralmirante, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— Rafael Pérez Díaz, Cap. Fragata, Subsecretario de Hacienda.

Junta de Gobierno de la Republica de Chile

DECRETOS LEYES

Ministerio del Interior

ESTABLECE DISPOSICIONES PARA DICTACION DE DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES

Decreto ley N° 9.— Santiago, 12 de Septiembre de 1973.— Vistos:

a) Lo dispuesto en a de-